



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Diciembre seis (6) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso verbal sumario – cancelación de hipoteca de JORGE ENRIQUE MARROQUIN CUELLAR contra HEREDEROS INDETERMINADOS del señor IGNACIO ANTONIO BONELLO ARDILA (Q.E.P.D). Radicación: 410014189004- 2023-00898-00.

Como la demanda verbal sumaria de cancelación de hipoteca, viene con el lleno de las formalidades legales de los artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria – cancelación de hipoteca de JORGE ENRIQUE MARROQUIN CUELLAR contra HEREDEROS INDETERMINADOS del señor IGNACIO ANTONIO BONELLO ARDILA (Q.E.P.D).

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar en emplazamiento de los herederos indeterminados del señor IGNACIO ANTONIO BONELLO ARDILA, por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría realizar el trámite respectivo ante el registro nacional de personas emplazadas.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Juez